

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 88-11

19 de abril de 1988

A : LOS DECANOS DE ADMINISTRACION, DIRECTORES U OFICIALES DE FINANZAS, DIRECTORES DE CONTABILIDAD Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Cancelación de Obligaciones Correspondientes al Año 1986-87

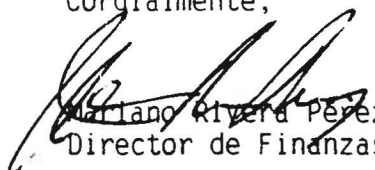
Los saldos obligados en los libros centrales de contabilidad correspondientes al año 1986-87 se cancelarán al 30 de junio de 1988.

Es muy importante que antes del cierre del corriente año fiscal se tomen las siguientes medidas con respecto a dichas obligaciones:

1. Deben tramitarse los pagos contra obligaciones en que la mercancía o los servicios contratados ya se recibieron.
2. En los casos en que no se haya recibido la mercancía deben hacer las gestiones a su alcance para que ésta se entregue y se tramite el pago antes del 30 de junio de 1988. En estos casos debe tomarse en consideración la necesidad de la mercancía ordenada.
3. En los casos en que por la naturaleza del servicio envuelto, un suplidor, por razones válidas no haya servido un pedido o en casos en que por razón de estar pendiente una reclamación no se hubiese tramitado el pago de un servicio rendido o suministros servidos al finalizar el período prorrogado de un año, se solicitará al Consejo de Educación Superior la extensión de la vigencia de las obligaciones pendientes de liquidar, especificando las razones que justifican dicha extensión. Esta solicitud se hará por conducto del Presidente de la Universidad y la misma deberá tramitarse antes del 31 de mayo de 1988.

Las unidades que no tomen estas medidas podrán verse seriamente perjudicadas al tener que atender compromisos del año anterior con los fondos que les sean asignados para el año 1988-89.

Cordialmente,


Mariano Rivera Pérez
Director de Finanzas